



148922

ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON LUIS MARCELO MANQUECHEO GONZÁLEZ Y DON FLORIDOR ANGEL VARGAS.

VALPARAISO, 04 FEB. 2020

R. EX. N°

240

VISTOS: Luis Marcelo Manquecheo González y don Floridor Angel Vargas. Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público de Calbuco don Alejandro Soto Vera, con fecha 22 de enero de 2020, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 46325 y la inscripción N° 964459 correspondiente a la embarcación "APHRODITE", matrícula N° 7438 de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt; el Informe Técnico N° 3455, de fecha 30 de enero de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2020, don don Luis Marcelo Manquecheo González, cédula de identidad N° 11.927.002-2, como reemplazado y don Floridor Angel Vargas, cédula de identidad N° 11.544.062-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 964459, correspondiente a la embarcación "APHRODITE", Matrícula N° 7438 de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt y de la inscripción RPA N° 46325, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 30394 en la categoría de pescador artesanal, armador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 28 de mayo de 1992, y posee 1 embarcación inscrita denominada "CHILE" RPA N° 968260, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, la reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 4 días para el año 2016, 31 días para el año 2017 y 45 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 23 días para el año 2016, 26 días para el año 2017 y 26 días para el año 2018, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1442473, de fecha 2 de septiembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Puerto Montt, consta que la embarcación menor denominada "APHRODITE", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1442474, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "APHRODITE" se encuentra vigente y operativa hasta el 3 de julio de 2020.

Que, se certifica además, que la embarcación "DON ISMAEL I" posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 14,72 metros cúbicos, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula A-N° 1557651 otorgado por la Capitanía de Puerto de Calbuco, con 13 de enero de 2020.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acogese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 22 de enero de 2020, por don Luis Marcelo Manquecheo González, cédula de identidad N° 11.927.002-2, como reemplazado y don Floridor Angel Vargas, cédula de identidad N° 11.544.062-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 964459, correspondiente a la embarcación "APHRODITE", Matricula N° 7438 de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt y de la inscripción RPA N° 46325, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHIVASE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


KORENA GOMEZ PORTFLITT
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/msv

Distribución:

-Interesados

-Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.

-Departamento Pesca Artesanal.

-Oficina de Partes.